



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION**  
**Art. 110-319 C.G.P y 242 CPACA**

**SIGMA**

Cartagena de Indias D. T y C., jueves veintisiete (27) de abril de 2017

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - PRIMERA INSTANCIA
<b>Radicado</b>	13-001-33-33-000-2016-00660-00
<b>Demandante</b>	MURIEL DEL ROSARIO RODRIGUEZ TUÑON
<b>Demandado</b>	NACION – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Del anterior recursos de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, JORGE TIRADO HERNANDEZ, el 24 de abril de 2017, contra el Auto fechado diecinueve (19) de abril de 2017, mediante el cual el magistrado ponente se declaró impedido para conocer del proceso de la referencia, se corre traslado por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del CPACA, en concordancia con los establecido en los artículos 319 y 110 del CGP (art 110 C.G.P.), hoy jueves veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: VIERNES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2017, A LAS 8:00 AM

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**Secretario General**

VENCE TRASLADO: MARTES DOS (2) DE MAYO DE 2017, A LAS 5:00 PM

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**Secretario General**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*  
*E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono: 6642718*

Doctor

**ROBERTO MARIO CHAVARRO C  
MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
TIPO: RECURSO DE REPOSICION PARTE ACTORA 2016-00660-00  
REMITENTE: RAFAEL CONSUEGRA GOMEZ  
DESTINATARIO: DESPACHO 001  
CONSECUTIVO: 20170444919  
No. FOLIOS: 4 --- No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 24/04/2017 10:29:17 AM

FIRMA: \_\_\_\_\_

E. S. D.



**REF. PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE MURIEL DEL ROSARIO RODRIGUEZ TUÑÓN CONTRA LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. RADICACIÓN JUZGADO: 2016-00660-00.**

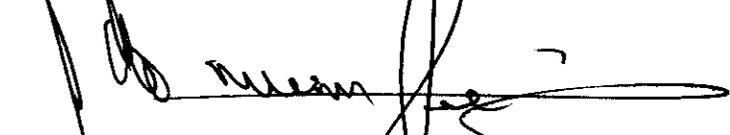
**JORGE TIRADO HERNANDEZ**, domiciliado y residente en Cartagena, abogado titulado e inscrito, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.069.267 de Cartagena y con tarjeta profesional número 14.856, en ejercicio del poder especial a mí conferido por la parte demandante, **me permito reponer, muy comedidamente, el auto de fecha 19 de abril del presente año**, para que si su señoría lo estima conducente, haga extensiva la causal de impedimento recayente sobre usted, a todos los demás Magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar, con el consiguiente envío directo del expediente a la Sección competente del Consejo de Estado, quien deberá decidir de plano sobre el fundamento de la inhabilidad colectiva, según lo dispuesto (en aras de la celeridad y economía procesales) por el numeral 5 del artículo 131 del CPACA; porque aparece en autos que todos los Magistrados del Tribunal tienen el mismo derecho a la reliquidación salarial y prestacional que se persigue con la demanda de la referencia, fundamentada en tener como factor salarial, desde el año 1993 y siguientes, la prima especial, según lo definido por el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril de 2014, con ponencia de la honorable Conjuez MARIA CAROLINA RODRIGUEZ RUIZ.

El Tribunal Administrativo de Bolívar, en precedente del 30 de agosto de 2016 (que acompaño), opó por declarar el

impedimento de todos los Magistrados en un mismo auto, suscrito colectivamente, porque de lo contrario cada Magistrado hubiera tenido que declararse impedido y pasarlo al siguiente, formándose una cadena de impedimentos derivados de una causa común, lo cual retardaría el asunto, no obstante lo dispuesto por el mencionado artículo 131 del CPACA.

Agradezco a su señoría un pronunciamiento pronto sobre el recurso de reposición aquí propuesto.

Atentamente,



**JORGE TIRADO HERNÁNDEZ**